

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Montejícar (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha 12 de marzo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno propiedad del Ayuntamiento, ubicado en / San Andrés, de 912 m² de superficie, cuyos linderos son los siguientes: frente con la calle San Andrés, a la derecha con D. José Domingo Linde, a la izquierda con corral de D. Juan Vico Sastré y a la espalda con la finca con la cual se desagra y con D.ª Ramona Rodríguez Ocón, calificado como bien patrimonial con destino al fin exclusivo de construir viviendas sociales. Este solar se encuentra libre de cargas y gravámenes».

Sevilla, 29 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Torre-Alháquime (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Torre-Alháquime, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de una depuradora» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Torre-Alháquime la cantidad de 750.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de finca urbana del Ayuntamiento de Cartaya.

Con fecha 4 de mayo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Cartaya para la enajenación, mediante pública subasta, de finca urbana de los bienes de propios, al sitio de «El Gramadero», según acuerdo plenario de 28 de marzo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la finca es la que sigue:

Solar dividido en dos parcelas independientes al sitio de «El Gramadero», con una extensión superficial total de 447,28 mts., que presenta los siguientes linderos: Frente, con Avda. Fuente del Duque; Derecha, Colegio Público «Maestro Sebastián Fernández»; Izquierda, calle San Pedro; y Espalda, con calle que la separa de la Barriada Blas Infante.

Tiene una valoración pericial de 12.227.570 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.716, libro 141, folio 220, finca 12.507.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cartaya.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 26 de mayo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con vivienda propiedad de don Francisco Moral Silva y María González Zamorano.

Con fecha 4 de mayo de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Cartaya para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento sito en Polígono Residencial «Huerta Montejo», en el que el Ayuntamiento construirá vivienda unifamiliar, por vivienda sita en Avda. de El Rompido, propiedad de D. Francisco Moral Silva y su esposa, D.ª María González Zamorano.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal:

Solar en el Polígono Residencial «Huerta Montejo», Manzana 8, Parcela B, con una extensión superficial de 134,67 m², en el que el Ayuntamiento construirá vivienda unifamiliar de 101,27 m² totales y 77,42 m² útiles, según plazo y calidades que se acompañan al expediente.

Los linderos son: Frente, con calle B, que la separa de las parcelas 7H y 7I; Derecha entrando, con parcela 8A; Izquierda, con parcela 8C; y al Fondo, con viviendas unifamiliares.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.648, libro 127, folio 23, finca 9.359.

Tiene una valoración pericial de: 7.761.194 ptas.

Propiedad particular:

Vivienda unifamiliar sita en Avda. de El Rompido, s/n, con una extensión superficial de 87,50 m² y cuyos linderos, según escritura de compraventa que se aporta, son: Frente, con Avda. de El Rompido; Derecha, con D. Manuel Moreno Núñez; y por su Izquierda, con herederos de D. Peregrino Beltrán Brito.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.716, libro 141, folio 142, finca 12.468.

Tiene una valoración pericial de: 7.614.400 ptas.
En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya, por vivienda propiedad de D. Francisco Moral Silva y D.ª María González Zamorano.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cartaya.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 2 de junio de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, de Algeciras una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Algeciras al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Algeciras, una subvención por importe de 500.000 ptas. para las Reparaciones en la Sede Local.

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal